



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° EX-2020-32054405- -ANSES-DC#ANSES- Fracaso Contratación por Emergencia COVID 19 – Proceso N° 7/2020 – Proceso Comprar N° 63-0033-CDI20

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-32054405- -ANSES-DC#ANSES del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Decreto Reglamentario N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y 287 de fecha 17 de marzo de 2020, ambos en el marco de la “EMERGENCIA SANITARIA”, la Decisión Administrativa N°DECAD-2020-409-APN-JGM de fecha 18 de marzo de marzo de 2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Disposición ONC N° 48 de fecha 20 de marzo de 2020 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la Contratación por Emergencia COVID 19 – Proceso N° 7/2020 – Proceso Comprar N° 63-0033-CDI20, tendiente a adquirir QUINIENTOS (500) TERMOMETROS MEDICINALES DIGITALES INFRARROJOS para prevención de COVID 19, para ser utilizados en los edificios que componen esta Administración Nacional, tanto en sus áreas centrales como descentralizadas y de atención al público.

Que por el Decreto N° 260/20, modificado por su similar N° 287/20, se amplió por el plazo de UN (1) año el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, a fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar con relación al Coronavirus COVID-19.

Que, por su Artículo 15 ter, se estableció que durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el Artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Que a través de la Decisión Administrativa de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 409/20, complementada por la Disposición ONC N° 48/20, se establecieron los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia, que habilitan a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales a utilizar

herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten con relación al Coronavirus COVID-19.

Que la presente contratación obedece al requerimiento formulado por la Dirección de Servicios y Suministros mediante la Nota obrante a orden 3, en virtud de la cual manifestó la urgente necesidad de adquirir insumos de seguridad e higiene tendientes a preservar la salud del personal que presta funciones en esta ANSES, a fin de salvaguardarlos ante la actual situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que al respecto, la mencionada Dirección destaca que el insumo aludido será destinado mayoritariamente para protección, preservación y detección de algún posible síntoma febril tanto de los agentes de esta Administración Nacional, que se encontraran prestando servicios como asimismo de los posibles beneficiarios que concurrirán a las oficinas de atención al público, que en su gran mayoría son adultos mayores y en consecuencia el grupo más vulnerable ante la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

Que a ordenes 7 y 10 obran el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-32346621-ANSES-DC#ANSES y las Especificaciones Técnicas N° IF-2020-31833309-ANSES-DSYS#ANSES, respectivamente.

Que se encuentran cumplidos los requisitos de publicidad que debe darse a la convocatoria, conforme Disposiciones ONC N° 48/2020 y sus modificatorias, habiéndose publicado en la Plataforma COMPR.AR según surge del documento de orden 12 y la constancia de invitación realizada a los posibles interesados a la puja obrante a orden 13.

Que a orden 9 la Dirección Gestión Presupuestaria ha tomado la intervención de su competencia, conforme surge de la cesta aprobada N°110031444.

Que a ordenes 15 y 36, obran el Acta de Apertura de Ofertas y el Cuadro Comparativo de Ofertas, dando cuenta de la presentación de CINCO (5) ofertas confirmadas, correspondientes a las firmas SYNCROTECH SRL, VYAM GROUP SRL, LOBOV Y CIA SA –ALTERNATIVA N° 1 y ALTERNATIVA N° 2-, ANA CAROLINA SZILAK y 152 bis S.A.S.

Que según surge de ordenes 39 a 44, 47 y 48, la Dirección Servicios y Suministros emite los correspondientes informes técnicos de los cuales se desprende que las propuestas arribadas por los oferentes SYNCROTECH SRL, VYAM GROUP SRL, 152bis SAS y LOBOV Y CIA SA oferta ALTERNATIVA N° 2, no cumplen con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas N° IF-2020-31833309-ANSES-DSYS#ANSES.

Que por su parte, la mencionada área técnica informa que las ofertas presentadas por las firmas LOBOV Y CÍA S.A. oferta ALTERNATIVA N° 1 y ANA CAROLINA SZILAK cumplen técnicamente con lo requerido.

Que a orden 51, tomando la intervención de su competencia el Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones emite la recomendación en base a los informes técnicos incorporados.

Que en ese orden de ideas, informa que no cumplen técnicamente lo requerido las ofertas presentadas por las firmas: SYNCROTECH SRL y LOBOV Y CIA S.A (oferta ALTERNATIVA 2) en razón de que el plazo de entrega consignado en la oferta difiere del requerido; respecto de la firma VYAM GROUP SRL, el insumo ofertado no cumple con la distancia de medición mínima requerida y por último la firma 152 bis S.A.S, el insumo ofertado no cumple, por no incluir baterías, todos requisitos exigidos en las mencionadas Especificaciones Técnicas N° IF-2020-31833309-ANSES-DSYS#ANSES.

Que por su parte, señala que para el RENGLON N° 1, las ofertas presentadas por los oferentes LOBOV Y CÍA S.A. en su ALTERNATIVA N°1 y ANA CAROLINA SZILAK, cumplen técnicamente con lo requerido

Que no obstante ello, las mismas no pueden ser adjudicadas por cuanto la oferta presentada por la firma LOBOV Y CÍA S.A. para su ALTERNATIVA N°1 se encuentra condicionada en cuanto a la moneda de pago según constancia de orden 49 y no se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-32346621-ANSES-DC#ANSES de orden 10 y la oferta arribada por ANA CAROLINA SZILAK resulta económicamente inconveniente ya que excede el monto estimado por la Dirección de Servicios y Suministros mediante Cesta de Compra 10031444 obrante a orden N° 9 y posee deuda fiscal según constancia de orden 50 .

Que, por no contar con ofertas que se ajusten a las Cláusulas Particulares N° PLIEG-2020-32346621-ANSES-DC#ANSES, a las Especificaciones Técnicas N° IF-2020-31833309-ANSES-DSYS#ANSES, y a la cesta autorizada por esta Administración Nacional obrante a orden 9, la Dirección de Contrataciones recomienda desestimar la totalidad de las ofertas presentadas y fracasar el presente procedimiento.

Que a orden 58, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la Dirección General Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Decreto Reglamentario N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N°DECAD-2020-409-APN-JGM de fecha 18 de marzo de 2020 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Disposiciones ONC N° 48 de fecha 20 de marzo de 2020 y sus modificatorias, y las Resoluciones Nros. RESOL-2020-8-ANSES-ANSES de fecha 20 de enero de 2020 y RESOL-2020-114-ANSES-ANSES de fecha 8 de mayo de 2020.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-32346621-ANSES-DC#ANSES y las Especificaciones Técnicas N° IF-2020-31833309-ANSES-DSYS#ANSES que rigieron la Contratación por Emergencia COVID 19 – Proceso N° 7/2020 – Proceso Comprar N° 63-0033-CDI20.

ARTÍCULO 2°-Desestímanse las ofertas presentadas por las oferentes SYNCROTECH SRL, VYAM GROUP SRL, LOBOV Y CIA SA - ALTERNATIVA N° 1 y ALTERNATIVA N° 2 -, ANA CAROLINA SZILAK y 152bis SAS por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Declárase fracasada la Contratación por Emergencia COVID 19 – Proceso N° 7/2020 – Proceso Comprar N° 63-0033-CDI20, tendiente a adquirir QUINIENTOS (500) TERMOMETROS MEDICINALES DIGITALES INFRARROJOS para prevención de COVID 19 por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, publíquese, comuníquese, pase a las Direcciones de Contrataciones y de Gestión Presupuestaria para la intervención de su competencia y oportunamente, archívese.

